



ACUERDO PCSJA19-11291

30 de mayo de 2019

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-11025 de 8 de junio de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA18-11135 de 31 de octubre de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión de 29 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo PCSJA18-11135 de 31 de octubre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2019, la medida adoptada por los Acuerdos PCSJA17-10685 y PCSJA17-10838 de 2017 que asignaron a los juzgados Décimo y Once penales del Circuito Especializado de Bogotá el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

La Rama Judicial, como responsable de los procesos relacionados con delitos cometidos contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan eficazmente al esclarecimiento de los hechos, al trámite y fallo de los procesos, por lo que resulta necesario seguir contando con despachos judiciales encargados exclusivamente de estos procesos judiciales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de junio 2020, la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA17-11025, cuya última prórroga se hizo con el Acuerdo PCSJA18-11135 de 2018, en el sentido de que los juzgados 010 y 011 penales de Circuito Especializado de Bogotá continuarán conociendo exclusivamente los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Parágrafo. Los juzgados 010 y 011 penales del Circuito Especializado de Bogotá recibirán mensualmente por reparto, sólo una acción de tutela.

ARTÍCULO 2.º Durante la vigencia de la medida, el centro de servicios de los juzgados penales especializados de esta ciudad brindará apoyo a los trámites secretariales a todos los procesos a cargo del Juzgado 011 Penal Especializado de Bogotá, mientras los juzgados que tienen asignada la competencia exclusiva de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, se encuentren ubicados en diferentes sedes judiciales.

ARTÍCULO 3.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, de lo que presentará un informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura. En aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/LMVJ/PCSJ/JMDM/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ